



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 10 de enero de 2025

NÚM. 9

**PONENCIA DE ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA
LORAFNA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. UNAI HUALDE IGLESIAS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia de D. Martín Razquin Lizarraga.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 11 horas y 33 minutos).

Comparecencia de D. Martín Razquin Lizarraga.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Egun on, urte berri on. Buenos días, señorías. Feliz año a todos y a todas. Reanudamos las sesiones de la ponencia de estudio para la actualización de la Lorafna y su adecuación a la realidad social y al sentir de la ciudadanía navarra el siglo XXI. La sesión de hoy contiene un único punto en el orden del día, que es la comparecencia de don Martín Razquin Lizarraga, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pública de Navarra. Ongi etorri gaurko saio honetara. Bienvenido, como Presidente, en nombre de la ponencia, a esta sesión al señor Razquin Lizarraga. La intervención en la sesión de hoy del catedrático señor Razquin versa sobre el objeto de esta ponencia, cual es la actualización de nuestro actual norma institucional básica, la Lorafna, y su adecuación a la realidad actual.

Por tanto, sin más preámbulos y conforme a las normas del funcionamiento interno aprobadas, le informo al compareciente de que dispone en este primer turno de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición —intenten ajustarse, como digo, todos y todas a ese tiempo— y para desarrollar las reflexiones que estime oportunas. Beraz, hogeita hamar minutuz, cuando quiera, señor Razquin, tiene la palabra.

SR. RAZQUIN LIZARRAGA: Eskerrik asko. Buenos días, egun on guztioi. Mis primeras palabras tienen que ser de satisfacción. Yo he trabajado en esta casa durante muchísimos años, primero como letrado, luego como letrado mayor y secretario general. No tuve la fortuna ni la dicha de conocer este magnífico edificio, sí que participé muy activamente en que al Parlamento de Navarra se le adscribiera el antiguo Palacio de Justicia, que costó lo suyo. También participé en el concurso de selección de los arquitectos para la realización del edificio, y luego, por diversos avatares de la vida profesional, llevo ya veinticinco años como profesor titular y ahora como catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Pública de Navarra.

Voy a intentar hacer una intervención lo más breve posible, ajustándome al tiempo que se me han otorgado, y voy a dividir mi intervención en tres partes. Primero, voy a analizar y exponer las propuestas que hice hace bastantes años, en los años 2005-2007, de reforma del Amejoramiento del Fuero en un trabajo que se publicó primero en la *Revista aragonesa de Administración Pública* y luego en un libro colectivo titulado *Veinticinco años de la Lorafna*. Después, en la segunda parte, expondré otro trabajo posterior ya del año 2017 sobre los derechos históricos de Navarra y, en tercer lugar, voy a terminar mi intervención haciendo referencia a la relación o a la situación actual, sobre todo a la vista de la doctrina del Tribunal Constitucional.

¿Cuál era mi propuesta de los años 2005-2007, que hay que encuadrar en el momento de aquellos años? Hay que recordar que en aquellos años se estaban produciendo las reformas estatutarias de los estatutos de autonomía del artículo 151 de la Constitución, fundamentalmente la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, también en el País Vasco, después también la de Andalucía, e incluso hubo un esbozo, un intento de reforma constitucional que fue iniciado por el Presidente entonces del Gobierno de España, que era el Presidente Rodríguez Zapatero.

También tengo que citar al profesor Muñoz Machado, que calificó, de una forma creo que visual, aquellos estatutos, y decía que se estaba produciendo el mito del «estatuto Constitución», es decir, los estatutos pretendían ser una constitución interna de cada comunidad autónoma.

Yo señalaba en aquel momento cuál era la reforma del Amejoramiento del Fuero, y la calificaba como inevitable. Pues veo que me equivoqué de plano. Parecía que con todo lo que sucedía y con todo lo que iba a haber entonces se iba a producir la reforma. Recuerdo también —y cito— que el Parlamento de Navarra creó una ponencia, que había elaborado un informe que yo calificaba, por tanto, leo lo que decía: «a mi juicio, relevante y de buen nivel», en el año 2006. Recordarán que no hubo un acuerdo político, se agotó la legislatura y eso quedó ahí parado.

Pero yo sí que quiero expresar cuáles eran las ideas y cuáles eran aquellas sugerencias que yo hacía para una posible reforma del Amejoramiento del Fuero. Decía que una eventual reforma tenía que tener como punto básico y nuclear la defensa de la identidad de Navarra y la potenciación de su autogobierno, y señalaba que ese nuevo pacto con el Estado tenía que tener tres aspectos sustanciales. Por un lado, quién iba a ser el sujeto del pacto. El sujeto del pacto tenía que ser la Comunidad Foral, entendida como comunidad formada por el pueblo de Navarra.

En segundo lugar, cuál debía ser el contenido de ese pacto de esa reforma. Tenía que tener una parte de derechos y deberes, es decir, una declaración de derechos incorporada al Amejoramiento. Por otro lado, tenía que tener una organización institucional, una reforma de la organización institucional, y también la ampliación de competencias o una ampliación o, por lo menos, en algunos casos una redefinición de las competencias de Navarra.

Y en tercer lugar señalaba que el objetivo del pacto tenía que ser dar nuevo vigor y revitalizar el estatus de Navarra como Comunidad Foral. Examiné los trabajos de la ponencia de forma resumida, y luego me lancé de forma muy atrevida a señalar cuáles eran aquellos aspectos que a mi juicio podían tenerse en cuenta en una reforma del Amejoramiento del Fuero. En primer lugar, señalaba que esa reforma tenía que tener tres anclajes, y los tres anclajes son los tres siguientes. El primero, que la Comunidad Foral es un proyecto singular propio y diferenciado de otras comunidades autónomas; en segundo lugar, Navarra como comunidad histórica, dotada de derechos históricos reconocidos por la disposición adicional primera de la Constitución; y, en tercer lugar, el sistema económico y financiero, que es el del Convenio Económico.

Y a partir de esos anclajes o de esas premisas, analizaba o exponía una serie de aspectos que creía que podían ser tenidos en cuenta en una posible reforma del Amejoramiento del Fuero. En primer lugar, me refería a los valores identitarios y simbólicos, y señalaba que, a mi juicio, en aquel momento que se discutía la denominación de las comunidades autónomas a raíz de las reformas, a mí me parecía que la denominación de Comunidad Foral era acertada porque respondía a la denominación de comunidad representante de un pueblo, del pueblo navarro, y también foral, porque recogía los derechos históricos de Navarra. En segundo lugar, decía que en el título preliminar había que incorporar alguna referencia al pueblo navarro. El pueblo navarro sí que está en el preámbulo, pero el pueblo navarro es el artífice que, por otro lado, no aparece expresamente delimitado y definido en ese título preliminar. En tercer lugar, decía que había que acentuar las referencias a los derechos históricos, incluso al Reino de Navarra. Uno ve estatutos que sacan historia por todos los lados. A nosotros parece que nos da un poco de

repelús el poner esa historia. Y en cuarto lugar, respecto al euskera, decía que tendría que haber un nuevo acuerdo político que tuviera en cuenta la evolución de la lengua a lo largo de los años.

En segundo lugar, proponía la inclusión de un título de derechos y deberes, en el cual se incorporaran aquellos derechos y deberes de la ciudadanía navarra que se han ido plasmando en diferentes leyes. Hay un montón de leyes forales que recogen derechos de los ciudadanos navarros, y creo que algunos de ellos merecía la pena que fueran incorporados a nuestra norma fundamental, que es el Amejoramiento del Fuero.

En tercer lugar, me refería a los aspectos institucionales y organizativos. La mayoría de los que yo apuntaba como aspectos institucionales y organizativos no los voy a reiterar porque han sido incorporados en la reforma que se hizo en el año 2010 del Amejoramiento, la denominación de la Presidencia del Gobierno, Presidencia de la Comunidad Foral, la incorporación de instituciones como el Defensor del Pueblo o la referencia a la Administración Foral. Sí que quiero señalar que creo que falta una que no se ha incorporado, que es una referencia a la Administración Local, al Gobierno municipal, fundamentalmente porque creo que la única referencia está en que Navarra tiene una competencia histórica en materia de Administración Local, pero, sin embargo, no se establece, con la relevancia que merece, el papel que juegan dentro de Navarra las entidades locales, que son uno de los elementos fundamentales, y lo han sido, de todo lo que es el régimen foral.

En cuanto a las competencias, planteaba dos cuestiones. Por un lado, que creo que es importante, ver todas las competencias que están dentro del Amejoramiento del Fuero y ver cuáles aún no se han desarrollado porque no se han hecho los traspasos o transferencias correspondientes y, en segundo lugar, ver qué competencias de carácter histórico o qué nuevas competencias de carácter ordinario se pueden incorporar dentro de una reforma de la Lorafna.

En quinto lugar, me refería también al Convenio Económico, a la necesidad de afianzar el Convenio Económico, fundamentalmente para garantizar la autonomía tributaria de Navarra, admitiendo la creación incluso por Navarra de nuevos tributos, siempre que no distorsionaran el marco económico general establecido en el Convenio Económico, e incluso también buscando nuevas virtualidades a la aportación económica que Navarra hace al Estado, como, por ejemplo, la financiación anticipada de infraestructuras.

Por último, también me refería a otro aspecto de posible reforma, que es el propio procedimiento de reforma del Amejoramiento del Fuero, y señalaba aquí tres aspectos. Por un lado, dentro de la iniciativa de reforma, yo creo que habría que dar entrada al Parlamento de Navarra, ahora solo la tienen el Gobierno de Navarra y el Gobierno del Estado, es decir, el Parlamento tenía que ser también sujeto legitimado para instar una posible reforma.

En segundo lugar, la ratificación por el Parlamento de Navarra, en el Amejoramiento, debía contar con una mayoría cualificada. En este momento no hay ninguna mayoría establecida para la aprobación de la Lorafna dentro del Parlamento, sí que en las Cortes Generales, al aprobarse como ley orgánica, se necesita de mayoría absoluta del Congreso de los Diputados. Por tanto, considero que sería bueno también establecer una mayoría cualificada para la aprobación de la reforma de la Lorafna en el propio Parlamento de Navarra.

Y, en tercer lugar, señalaba también la necesidad de que las modificaciones o reformas relevantes, sustanciales, del Amejoramiento del Fuero, contaran con la ratificación del pueblo de Navarra a través de la vía del referéndum, un referéndum que ratificara el pacto, el acuerdo con el Estado, pero realizado por los ciudadanos de Navarra.

Bien, estas eran un poquito las opiniones que yo hice en ese momento, en el año 2017, con motivo de una ponencia que presenté en Zaragoza, en la Fundación Manuel Jiménez Abad, con motivo de los cuarenta años de evolución del Estado autonómico. Me centré de nuevo en el estudio de los derechos históricos y, sobre todo, en la necesidad de dar relevancia a cuáles son esos derechos históricos, los derechos históricos de Navarra, por cuanto que el Tribunal Constitucional ha destacado en sus sentencias que los derechos históricos de la disposición adicional primera solo son de Navarra y de los territorios forales de la Comunidad Autónoma Vasca. Es decir, no hay otros territorios u otras comunidades autónomas que puedan afianzar su legalidad, su desarrollo autonómico en la disposición adicional primera. Por tanto, el Amejoramiento del Fuero tiene que hacer valer esa singularidad de Navarra.

Sí que me parecen importantes cuáles son las facetas que tienen los derechos históricos en relación con Navarra. Los derechos históricos han jugado diferentes perspectivas respecto de Navarra. En primer lugar, fueron una forma de legitimar la vía singular de acceso de Navarra a la autonomía, lo dijo el Tribunal Constitucional en la sentencia 16/1984, Navarra accedió a la autonomía por una vía singular. Segundo, los derechos históricos son también una forma de entender las relaciones con el Estado, la llamada bilateralidad, que es porque Navarra tiene derechos históricos. En tercer lugar, los derechos históricos suponen un marco competencial singular, un plus de competencias, más allá de lo dispuesto en el título octavo de la Constitución. Y en cuarto lugar, los derechos históricos suponen también un Convenio Económico, es decir, un régimen financiero y tributario singular para Navarra.

En estas fechas —estamos hablando ya de este siglo—, en el año 2014, hay una sentencia importante del Tribunal Constitucional, la sentencia 173/2014, que estableció y fijó una doctrina general sobre cuáles son las condiciones necesarias para la existencia de competencias históricas por parte de Navarra. Y decía que la primera condición era el carácter histórico de esas competencias. Es decir, si estamos hablando de derechos históricos, de competencias históricas, la historicidad es innegable.

Pero yo entiendo que esa historicidad hace falta que sea actualizada y adecuada conforme a una doctrina que estableció el Tribunal Constitucional en la sentencia 140/1990, que decía que las competencias históricas hay que interpretarlas con un carácter dinámico y no fosilizado. Y en relación con esta condición primera que fija el Tribunal Constitucional, me planteo un problema, porque entiendo que puede haber dos posiciones extremas, una, la de ir a una historicidad absoluta, lo más antigua posible, con lo cual todo sería histórico, pero también el otro peligro: una historicidad prácticamente reducida en la que no hay nada histórico. Por tanto, creo que es importante encontrar ese equilibrio dentro de las competencias históricas para cumplir este primer requisito.

El segundo requisito es la recepción de la competencia como histórica en el instrumento de actualización, es decir, actualizo o reformo el Amejoramiento del Fuero, y ahí tienen que ir las

competencias históricas. No hay competencias históricas fuera de la Lorafna porque este es el instrumento de incorporación y actualización.

En tercer lugar, la tercera condición era la concordancia de las competencias históricas con la Constitución. Es decir, puede haber competencias históricas, pero las competencias históricas no pueden vulnerar ni los derechos y deberes fundamentales de todos los españoles, el título primero de la Constitución, ni los principios esenciales del Estado. Conviene recordar aquí, por ejemplo, algunas sentencias del Tribunal Constitucional que, a pesar de reconocer competencias históricas en materia de función pública, sin embargo, declararon la inconstitucionalidad y nulidad de algún precepto de alguna ley foral, pero no porque iba contra la competencia histórica, sino porque iba contra el artículo 23 de la Constitución. Y hago referencia a esto porque, como sus señorías saben, ahora también se plantean diversos recursos ante el Tribunal Constitucional contra leyes forales por esta misma cuestión, no por el tema de la foralidad, sino por el respeto a los derechos fundamentales, en concreto al artículo 23 de la Constitución.

Pues bien, en el 2017 yo planteaba una reforma —está en el trabajo— muy similar a la del año 2007, evidentemente, teniendo en cuenta lo que estaba establecido y reformado por la ley orgánica de 2010. He dicho que esa ley orgánica se dedicaba sobre todo a aspectos institucionales y, por tanto, no voy a reiterar ahora lo que ya había establecido y había señalado en el año 2007.

La tercera parte de mi intervención va dedicada a una cuestión que es la que a mí más me preocupa, que es la cuestión relativa a la posición del Tribunal Constitucional en relación con las competencias históricas. En el año 2017 yo afirmaba, por eso lo voy a leer, para que se vea que no es algo que lo he inventado ahora, decía que el Tribunal Constitucional ha mantenido una posición cambiante en relación con los derechos históricos de Navarra, y señalaba yo que se habían producido tres etapas en la posición del Tribunal Constitucional.

En primer lugar, una etapa inicial, una primera etapa de reconocimiento y fijación del marco de los derechos históricos. En esta primera etapa el Tribunal Constitucional lo que hizo fue marcar los derechos históricos dentro de la Constitución, sobre todo por una posición que se mantenía en Navarra, de índole foralista, de intentar aplicar el Amejoramiento del Fuero fuera de la Constitución, e incluso negar la propia competencia del Tribunal Constitucional. Todo esto quedó arrumbado con la sentencia del Tribunal Constitucional 16/1984, donde dijo que el Amejoramiento del Fuero contiene derechos históricos, pero también es un estatuto de autonomía, singular, pero un estatuto de autonomía.

La segunda etapa, que creo que fue la más productiva para Navarra, es la que he llamado de consolidación de derechos históricos, donde el hito fundamental, la sentencia más importante es la sentencia 140/1990, que es la que decía que los derechos históricos se trasponen en competencias, y cómo esas competencias tienen que entenderse actualizadas y no fosilizadas, y así se van a concretar esos derechos históricos de Navarra.

La tercera etapa es una etapa a partir ya del año 2010-2011, en la que considero yo que hay un cierto retroceso en el reconocimiento de las competencias históricas de Navarra. Aunque no afecten a Navarra, yo creo que hay dos hitos importantes a nivel estatal, que indirectamente sí que tienen consecuencias negativas para Navarra. Uno, la sentencia del Tribunal Constitucional

31/2010, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña, y luego también la reforma de la Constitución —recordarán ustedes—, la reforma del artículo 135 de la Constitución del año 2011, que introdujo el principio de estabilidad presupuestaria, y eso a Navarra, con el Convenio Económico, evidentemente, le ha supuesto una cortapisa en sus competencias.

Y a raíz de esa etapa, el Tribunal Constitucional ha ido dictando numerosas sentencias que afectan a Navarra en materia impositiva, donde incluso desde el propio tribunal se alzaban voces señalando que esa doctrina desconocía las competencias de Navarra. Voy a citar, por ejemplo, la sentencia 208/2012, que era la creación del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, donde comenzó la diferencia entre los tributos convenidos y no convenidos, y que cuenta con un voto particular relevante, en el que varios magistrados señalan que esa doctrina afecta de forma que niega a Navarra el ejercicio de sus competencias y sus derechos históricos.

En aras de la brevedad, me voy a centrar simplemente en una serie de sentencias, y luego finalmente en tres de ellas, las más recientes, y que considero más importantes, que el tribunal ha ido marcando en relación con Navarra. En el año 2017 la sentencia del Tribunal Constitucional 154/2017, sobre las policías de Navarra, donde hay una restricción de los derechos históricos, denunciada también en un voto particular que dice que la sentencia, para ese magistrado, desconoce los derechos históricos de Navarra.

En el año 2018 la sentencia 40/2018, que era un tema menor. Una de las cosas que siempre me preocupa mucho de Navarra, y lo voy a decir de una forma clara, es que muchas veces perdemos las batallas importantes en temas menores. Hay un tema muy pequeñito, discutimos el tema muy pequeñito, y entonces el tribunal fija una doctrina general, y con esa doctrina general luego ya te ha barrido todas las cuestiones que quieras plantear. Aquí era el tema de los bienes mostrencos, los bienes sin dueño, y aquí empezó ya la sentencia diciendo: «Bueno, eso de que Navarra tiene un derecho civil foral y tal...». Bueno, yo creo que eso va por el artículo 149.1.8 de la Constitución, que se refiere a las competencias de todas las comunidades autónomas que tengan derechos forales, pero no a las de las que tienen derechos históricos.

Y así, me permite detenerme en los tres aspectos —ya para terminar, señor Presidente— que considero importantes, las tres sentencias que a mí me parecen cruciales del Tribunal Constitucional de esta última etapa. La primera de ellas, la sentencia del Tribunal Constitucional 157/2021, sobre el fuero nuevo de Navarra. En segundo lugar, la sentencia del Tribunal Constitucional, como he dicho, de un tema menor pero importante sobre la Ley Foral de Contratos Públicos, la sentencia 65/2024. Y, en tercer lugar, aunque fuera a favor de Navarra, la sentencia 19/2024, que tiene una paralela, la sentencia 32/2024, sobre la gestión del ingreso mínimo vital.

¿Qué decir sobre la sentencia del fuero nuevo de Navarra? Como todos ustedes saben, en el año 2019 el Parlamento aprobó una reforma muy importante del Fuero Nuevo de Navarra, y esta fue impugnada ante el Tribunal Constitucional por entender que bastantes de sus preceptos eran inconstitucionales. Y quiero destacar cuál era la posición que se mantuvo por parte de la representación letrada del Parlamento de Navarra y del Gobierno de Navarra: se mantenía la doctrina foral. La doctrina foral era que el derecho civil foral, el Fuero Nuevo, es una competencia histórica de Navarra reconocida en el artículo 48 de la Lorafna, y que eso estaba por encima del título octavo de la Constitución. Esa era la doctrina que se mantenía.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional, con base en la famosa cuestión menor de los bienes mostrencos, recogió en el fundamento jurídico tercero, apartado c) de esta sentencia, esa doctrina con una conclusión que decía: «En atención a dicha doctrina, la delimitación de competencias en materia de derecho civil entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra ha de atenerse a lo dispuesto en el artículo 149.1.8 de la Constitución en relación con el artículo 48 de la Lorafna». Y a continuación, ¿qué realizaba? Pues realizaba lo que el fundamento jurídico cuarto titula «El encuadramiento competencial». ¿Cómo voy a juzgar yo la ley de Navarra? Pues a la ley de Navarra le voy a poner como parámetro, como medida, el artículo 149.1.8 de la Constitución, no la disposición adicional primera.

La segunda sentencia, la sentencia 65/2024, al final, tras las modificaciones que hizo de uno de los apartados impugnados el Parlamento de Navarra en una ley foral, recordarán, en materia de medicamentos, se quedó simplemente en la cuestión relativa a la exclusión de los servicios jurídicos. También aquí, al igual que en el caso anterior, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno fue estimado por el Tribunal Constitucional.

¿Cuál era la posición de Navarra en esta materia? La posición de Navarra decía que Navarra se sometía a los principios básicos, pero que estos principios básicos estaban en las directivas comunitarias de contratación pública, y aplicaba la doctrina clásica del Tribunal Constitucional sobre la ejecución del derecho comunitario. ¿Qué decía esa doctrina clásica? En la ejecución del derecho comunitario en un Estado compuesto como el español, si la competencia es del Estado, desarrolla el Estado; si la competencia es de la comunidad autónoma, desarrolla la comunidad autónoma, y Navarra y su representación letrada decía: yo aplico esa doctrina en esta materia. Como hay una directiva de la Unión Europea que establece los principios básicos y Navarra tiene competencia en materia de contratos públicos, yo soy el que tengo que desarrollar esa directiva.

Pues bien, la posición del Tribunal Constitucional, hay que reconocer que bastante matizada, no acepta esta doctrina y entiende que es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público de una forma limitada, pero sí que es aplicable. Y —voy a leer— dice: «El canon que debe guiar nuestro enjuiciamiento en el presente caso no es simplemente la legislación básica contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, sino que es preciso ahondar dentro de ella para extraer de esas normas básicas sus principios esenciales, que son los que acotan el ámbito a partir del cual puede ejercer su competencia el legislador foral». Y, por tanto, en ese caso, decía al final del fundamento jurídico cuarto, que como concurrían los dos requisitos de que la legislación estatal básica en cuanto a la inclusión de los servicios jurídicos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público era básica y, además, era un principio esencial, declaraba inconstitucional y nula la letra l) del artículo 7.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Y termino con una referencia a una sentencia que no afecta a una ley foral, sino a una ley estatal, que es la sentencia 19/2024, sobre la transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la gestión del ingreso mínimo vital. Bien, aquí el Tribunal Constitucional entiende que esa transferencia de esa gestión es acorde con el sistema Constitucional, fundamentalmente porque, como señala, no rompe el principio de caja única de la Seguridad Social, tampoco pone en peligro la unidad del sistema, y lo que viene a señalar es que la transferencia de la gestión se justifica en el sistema foral. Por leer una frase que me parece representativa, que, ahora bien, aunque dice que hay que dar la razón a los diputados

recurrentes en cuanto que no pueda afectar a la gestión del régimen económico, dice: «El sistema de financiación foral sí juega un papel diferencial en cuanto a la ejecución material del pago de la prestación y, por tanto, esa singularidad les permite asumir el pago del ingreso mínimo vital y descontar del cupo y de la aportación la cantidad que corresponde conforme a las reglas del concierto y del Convenio».

Bien, esta es un poquito mi intervención inicial. Creo que más o menos me he ajustado al tiempo. Es en lo que yo, tal como les he expresado, he venido trabajando, y por eso quería también señalarles que, aunque he hecho este esfuerzo final de incorporar estas últimas sentencias, es un trabajo que vengo desarrollando a lo largo de muchos años. Nada más, quiero señalarles que me someto muy gustosamente a todas las discrepancias, sugerencias, divergencias que ustedes muy legítimamente puedan mostrar. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias a usted. Mila esker, Razquin jauna, señor Razquin, por su intervención. A continuación vamos con el turno de intervención de los miembros de la ponencia para preguntar o trasladar las reflexiones que estimen convenientes por un tiempo máximo de diez minutos. Comenzamos por el grupo parlamentario de mayor número. Señora Álvarez Alonso, Grupo Parlamentario UPN, tiene diez minutos.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, Presidente. Bienvenido, señor Razquin. Es un placer escucharle, no solo porque escuchándole casi me siento veinticinco años más joven, que da mucho gusto, sino por todo lo que aprendemos cada vez que se le escucha hablar de derecho administrativo, de competencias de la Lorafna. Es un placer.

Voy a empezar con lo que ha comentado, aquella idea de que la reforma era inevitable. Veremos. Esta vez estamos en una ponencia, veremos si la reforma es o no inevitable. Es verdad que seguramente las circunstancias especiales de Navarra quizás tengan mucho que ver en que haya la pretensión política de parte de los grupos parlamentarios de este Parlamento de Navarra —valga la redundancia—, que quieren cambiar el estatus de Navarra aprovechando esta modificación, y eso quizá nos hace ser más cautelosos a otros grupos en las modificaciones de nuestro Amejoramiento. Pero en eso estamos, y veremos en qué termina esta esta ponencia.

Ideas, pues muchas. Con muchas estamos de acuerdo, con alguna otra, como formación política no, pero con muchas ideas buenas para incorporar si esto sigue adelante, desde luego, sí que estamos muy de acuerdo. Yo plantearía algunas cuestiones, porque, además, quiero plantear alguna duda en aquella que tiene que ver con el potenciar el autogobierno, tanto con acentuar la protección de los derechos históricos y de las competencias que ya tenemos como con la posibilidad de asumir más competencias. Porque —lo ha dicho— para nosotros es tan importante, o más incluso, que el asumir nuevas competencias y modificar el Amejoramiento, que se desarrolle completamente el que tenemos. Como bien ha dicho, hay pendientes trasposos y funciones de servicios de competencias que ya están reconocidas como propias y que no se han producido. Y luego nosotros observamos con preocupación, más allá también del cambio de posicionamiento del Tribunal Constitucional, que es evidente y al que ha hecho referencia, cómo en los últimos años ha habido una cierta involución. Tenemos competencias reconocidas que han sido interpretadas por el Estado de otra manera, dictando leyes, considerando básicas o haciendo aplicación muchas veces del artículo 149.1.1 de la

Constitución, que creemos que se ha convertido en un cajón para ir poco a poco limando el contenido de las competencias históricas que tenemos reconocidas.

Bueno, creemos que sería importante, y ahí es donde no sé si ha reflexionado sobre eso, le quería preguntar si tenía alguna idea. No sé si el Amejoramiento, una reforma del Amejoramiento, podría establecer algún mecanismo para defender con más firmeza las competencias de Navarra en legitimación activa para recurrir en procedimientos. No sé si ha podido pensar un poco eso. Porque nosotros vemos que sí que se está produciendo en los últimos años, yo pongo como ejemplo la ley de vivienda, en su día la ley de dependencia, determinados acuerdos y normas a nivel reglamentario que incluso hacen aplicación del artículo 149.1.1 interpretando estas otras normas. Esa era una pregunta que tenía para hacerle.

También estamos muy de acuerdo en que es importante, y creo que es un deber que tenemos en estos últimos años, hacer valer la singularidad de Navarra como una comunidad diferente con respecto a otras comunidades autónomas, en relación con la disposición adicional primera, y ese marco competencial singular que tenemos. Porque nosotros consideramos que nos ha hecho daño y que lo sigue haciendo, y además cada vez más, el hecho de considerar a todas las comunidades casi como iguales, que parece eso es un poco lo que ha ocurrido en los últimos años. También quería pedirle un poco opinión sobre esto. Ha hecho referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional relativa al Estatuto de Autonomía de Cataluña, pero hay otras cuestiones que no sé si le parece que pueden influir. Por ejemplo, el marco de financiación, que ahora se está hablando, para Cataluña, como si fuera la Comunidad Foral o como si fueran los territorios forales de Euskadi. Ese cambio, digamos, en igualar el estatus quizá de las comunidades —entiéndaseme bien lo de estatus— relacionado con nuestra singularidad.

Esas eran las dos cuestiones que yo le quería plantear. Y nada más, porque, por lo demás, pues ha sido muy interesante. Nos pasarán la ponencia. Las sentencias yo creo que las tenía localizadas, pero creo que hay alguna que incluso no había leído y que me vendrá muy bien. Es un placer, como siempre, señor Razquin.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señora Álvarez Alonso. Vamos a continuación con el turno del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra. También por diez minutos, señor Alzórriz Goñi, tiene la palabra.

SR. ALZÓRRIZ GOÑI: Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias al señor Razquin por su exposición, interesante, en la que yo destacaría varias cosas. Ya en 2005-2007 usted decía que había que mejorar, que había que reformar, que había que adecuar o actualizar la Lorafna; y creo que eso es relevante, porque hoy es el día —menos en el año 2010— en el que todavía estamos en ello, y creo que varias de las cuestiones que usted ha citado sí que siguen estando inmóviles en una ley que creo que debe ser actualizada, que es para lo que estamos aquí.

Hay cuestiones también que me parecen relevantes porque el Partido Socialista así las defiende. Creo que hay que realzar y potenciar la defensa de la identidad de Navarra como pieza clave, pieza angular de esa actualización, y que hay que reafirmarse en la defensa de esa identidad de Navarra, con derechos y deberes, pero siendo una comunidad propia diferenciada dentro de España.

Usted decía también que es importante poner en valor al pueblo navarro, que es un poco un déficit que tiene también ese Amejoramiento, esa Lorafna, o enaltecer los derechos históricos que tiene en ella, y que hace falta también una referencia a la Administración Local, nosotros también lo estimamos así. Creo que para Navarra, y para nosotros como partido, son fundamentales los municipios, el estatus municipal, el poder municipal, porque es el más cercano a la ciudadanía y, por lo tanto, el que mejor conoce las necesidades que tienen los ciudadanos y ciudadanas navarras, y creo que es importante también que eso se tenga en cuenta a la hora de mejorar el fuero.

A mí me ha gustado también una frase que la ha repetido en dos ocasiones y que la decía el Tribunal Constitucional, y es que las competencias históricas tienen que ser dinámicas y no fosilizadas. Creo que la sociedad navarra ha evolucionado, los navarros y las navarras hemos evolucionado, nuestro país, España, ha evolucionado y, por lo tanto, tenemos que ir en consonancia con esa evolución.

Dicho esto, también me quedo con lo que usted ha dicho de que hay que pensar —y no es el primer ponente que lo dice— muy bien qué se pelea en el Constitucional, porque puede restringir derechos para Navarra por temas menores. Creo que es una cuestión relevante, como también es relevante el carácter bilateral que tenemos como Comunidad Foral.

Yo creo que también habría que recalcar que, aunque no lo haya dicho, sí que es cierto que usted ha dicho que había habido tres fases dentro del Amejoramiento o de la asunción de competencias. Creo que la tercera fase —que la había destacado como la más, no diría negativa, pero sí más laxa, más tranquila— ha sido finalmente también rebatida con esas tres nuevas competencias que ha conseguido Navarra después de veinte años, como usted ha recalcado también el IMV, las competencias de tráfico —históricamente tan reclamadas—, o las competencias penitenciarias, que también hemos tenido.

Por lo tanto, yo creo que tenemos tarea por hacer, pero también tenemos que reforzar lo que ya tenemos. Por eso decía usted también que más allá de reivindicar nuevas competencias, porque son nuevos tiempos, hay nuevas necesidades, lo que hay que hacer es atraer las que ya refleja el Amejoramiento, y por ahí empezar, desarrollarlo en su totalidad antes que estar pensando en cuestiones que no están en él, que pueden estar a futuro, pero que todavía están sin desarrollar el actual.

Sin más, muchas gracias, seguimos avanzando, escuchando. Es importante, es bonito también. Es una pena que en el fondo la sociedad navarra no tenga, no sé si tiempo, no pueda escuchar permanentemente lo que nosotros estamos escuchando aquí para que entienda la relevancia y la importancia que tiene nuestra ley más importante, que es la Lorafna, que no sepa tampoco de dónde vienen nuestros derechos históricos y cómo se han desarrollado, y que también los políticos y políticas navarras estamos trabajando para adecuar esa norma básica y fundamental de nuestro autogobierno en beneficio del conjunto de la sociedad a la hora de ampliarlo con nuevas realidades que se han producido en nuestra sociedad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Alzórriz. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu Nafarroa. Señor Araiz Flamarique, hamar minutu, cuando quiera.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Eskerrik asko ere Martín Razquini emandako informazio guztiengatik, azalpen guztiengatik eta, batez ere, hain argiak izan diren azalpen gehienetan. La verdad, nos conocemos desde hace muchos años, señor Razquin, yo era un novato en este Parlamento y usted era letrado mayor en el mismo y, por lo tanto, tuvimos la oportunidad en aquellos años también de tener debates incluso jurídicos —creo recordar alguno— sobre algunos de los informes que usted hacía. Este parlamentario se llegó incluso a atrever a poner en cuestión algunas de sus afirmaciones en alguno de los informes, pero el tiempo ha pasado para todos, y creo que en ese sentido todos hemos mejorado en ese aspecto.

Dicho esto, le agradezco toda la información, la estructuración que ha hecho de su ponencia en estas tres partes; porque, evidentemente, no estamos en el 2005, aunque muchas de las cuestiones que en el 2005 se plantearon todavía están pendientes. De aquellas propuestas, algunas tuvieron eco en años posteriores en lo que se refiere a la materia de institucionalización, el Defensor del Pueblo y todo lo que usted ha manifestado, pero otras no, y yo creo que es importante y que se ha venido recogiendo en distintas ponencias. No sé si ha tenido la oportunidad de seguir algunas de las manifestaciones de algunas de las personas que han comparecido también en esta ponencia en relación con el catálogo de derechos, porque usted lo planteó en su momento, lo ha vuelto a plantear hoy aquí como un déficit que pudiera tener todavía la Lorafna en el sentido de no reconocer un catálogo de derechos al conjunto de la ciudadanía de Navarra, derechos y deberes, no solo derechos.

En ese sentido, algunos de los otros ponentes —y me gustaría conocer su opinión—, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional... En este sentido, usted no ha hablado de la doctrina del Tribunal Constitucional sobre esta materia, en la que vino a decir que «sí, pero», un «sí, pero» depende de qué derechos y depende de en qué condiciones y de qué contenidos se podían recoger. Entonces a mí me gustaría profundizar un poco más, si puede, en a qué se está refiriendo con catálogo de derechos; si a convertir en derechos los denominados principios rectores de la Constitución, porque ya la legislación de desarrollo y sectorial en Navarra, evidentemente, los ha reconocido; o hacer un barrido de todos esos derechos, incorporarlos como un catálogo en el Amejoramiento; o en qué sentido, porque, como digo, la doctrina del Tribunal Constitucional que aquí pusieron de manifiesto esas otras personas era bastante contradictoria.

En segundo lugar, yo creo que usted ha puesto de manifiesto —yo en su momento también le leí este artículo sobre las tres etapas, estábamos profundizando en aquel momento sobre el tema de materia de personal y algunas cuestiones de impugnaciones que se estaban produciendo, y aprovechamos para profundizar en este tema— que esa caracterización que usted ha dado del retroceso del reconocimiento de competencias, yo creo que no solo son las históricas, porque Navarra también ha adquirido competencias que no son históricas, que no las ha tenido por el devenir histórico; probablemente, hablar de competencias en medio ambiente en el siglo XVI, en el siglo XIX e, incluso, en el siglo XX, era un tanto extraño. Pero Navarra tiene competencias en materia de medio ambiente y, sin embargo, también hemos oído aquí que ha habido una especie de laminación de las competencias de Navarra, una situación de recentralización en la lectura del Tribunal Constitucional, por ejemplo, en materia de medio ambiente, fundamentalmente en relación con la idea de la unidad de mercado, la directiva de servicios... Me gustaría también saber cuál es su opinión sobre esta evolución un tanto

recentralizadora de la posición del Tribunal Constitucional, no solo respecto a la interpretación de las competencias de Navarra, sino con carácter general; ha habido un vaciado, ha sido denunciado incluso también desde ámbitos políticos, digamos, esa laminación progresiva y una recentralización en cuanto a la lectura de las competencias.

Por lo demás, compartimos estas sentencias; la del fuero nuevo nos pareció un ataque y una lectura absolutamente errónea por parte del Tribunal Constitucional, un error histórico del Tribunal Constitucional a la hora de interpretar las competencias de Navarra en esta materia, y el parámetro que se utilizó para el contraste sobre la constitucionalidad o no de esta regulación de Navarra.

Y en materia de contratos, lo mismo. Usted lo ha explicado aquí perfectamente, el parámetro de contraste en este caso, teniendo en cuenta que es la Unión Europea la que tiene ya, a través de las directivas, la regulación... Esos son los principios básicos a los que Navarra debe hacer referencia, respetar y, en todo caso, desarrollar. Por lo tanto, tampoco compartimos que como quedó fuera el tema de los servicios jurídicos que usted ha citado, Navarra no podía regular.

En definitiva, quiero agradecerle y, si puede aclarar en su intervención posterior estas cuestiones, porque creo que son fundamentales. Es decir, el catálogo de derechos es una cosa que ronda por encima de nuestras cabezas en esta oportunidad —si la tenemos o no— de alcanzar un acuerdo o hay un acuerdo para la aprobación de una reforma de la Lorafna, y esta materia puede ser también importante. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko. Gracias, señor Araiz Flamarique. Turno del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Señor Azcona Molinet, diez minutos.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko, Presidente. También quiero agradecer y dar la bienvenida al señor Razquin y agradecer todas las explicaciones y el recorrido que nos ha hecho sobre las propuestas que ya existen desde hace veinte años; ya que, entre 2005 y 2006, si no me equivoco, en una de las ponencias se recogían algunas de las propuestas que, si no me equivoco, recibieron ciertos consensos y, sin embargo, no han llegado a ejecutarse veinte años más tarde.

Por tanto, si en ese momento se consideraba que la Lorafna requería de ciertas actualizaciones, veinte años más tarde, evidentemente, como el propio título de la ponencia indica, también yo creo que cada vez urge más en este sentido y, desde luego, el recorrido también histórico de los últimos veinte años de algunas materias hace que esa reforma en algunos casos sea necesaria.

Como decíamos, es importante reconocer el contexto en el que aquellas propuestas se realizaban, que usted ha recordado, con esas modificaciones de diversos estatutos de autonomía —o intentos—, entre ellas la CAV y Cataluña, que coinciden, curiosamente —o no curiosamente—, con el cambio de rumbo también el Tribunal Constitucional, entendiéndolo —y ahora explicaré nuestra posición— que ese contexto hace que las sentencias del Tribunal Constitucional también giren en esa tercera etapa que usted ha explicado.

Una reforma que, como he dicho, recabó algunos consensos en cuestiones que ya han salido en algunas de las otras ponencias, y que como Geroa Bai nos parece importante, por ejemplo, en el papel que el Parlamento tiene que tomar a la hora de tomar la iniciativa de la reforma de la propia Lorafna, que tampoco se llegó a trasladar a la reforma del 2010 después de haber recibido

el consenso necesario. Otras sí que se hicieron, pero esta cuestión básica no se llegó a hacer, ese papel de la iniciativa del Parlamento, y está bien, como he dicho, recordar que veinte años más tarde todavía —y en esos debates seguimos en estos momentos— quedan cuestiones tan importantes como actualizarla para que las competencias no solo se amplíen —que, desde luego, en Geroa Bai nos parece fundamental hacer esa revisión—, sino que se blinden, como requiere el desarrollo de todas ellas.

Ahora mismo celebramos casi como algo extraordinario, porque lo es, cada vez que conseguimos terminar con el desarrollo de una competencia para Navarra, cuando todavía quedan pendientes gran parte de ellas, y esa relación bilateral que tenemos con el Estado y ese blindaje del compromiso y del desarrollo del ámbito competencial nos parece importante. También —lo ha citado usted— la necesidad cada vez más patente, y en Geroa Bai lo hemos puesto encima de la mesa continuamente, de llegar a un acuerdo político y social en torno al euskera, usted lo ha citado también. Queda pendiente y creo que sería importante que en la próxima reforma tengamos en cuenta esa materia, y también, desde luego, la ampliación de la creación del Convenio Económico, conviniendo nuevos impuestos que ya existen. Desde luego, para Navarra sería importante.

Creo que son tres los aspectos que usted ha citado que ya en esos intentos de reforma de la Lorafna, evidentemente, estuvieron encima de la mesa y, como digo, en algunos de ellos incluso con cierto consenso, y nunca se han llegado a llevar adelante. Lo que sí compartimos con usted, y nos parece fundamental cuando hablamos de la importancia de que la ciudadanía, de que el pueblo navarro comparta la necesidad y el instrumento que tenemos como navarros y navarras, es que el pueblo navarro pueda participar de este tipo de importantes reformas. Como no pudo en su momento participar, creemos que el carácter paccionado, que así defendemos también desde esta parte, no puede ser argumento o excusa para decir que el pueblo navarro no pueda participar de las reformas o del devenir de una ley tan importante como es esta. Desde luego, he compartido con usted la preocupación del papel del Constitucional, de ese devenir en esas etapas que, como hemos dicho, coincide con... o bueno, parece más que es una herramienta —el Constitucional— de blindaje de los posibles intereses del Estado, que ha ido desarrollando esa tercera etapa al albur de movimientos de las comunidades autónomas, buscando mayor autonomía en algunas de ellas.

En ese sentido, resalta que, en Navarra —incido un poco en uno los mensajes—, esa evolución del Tribunal Constitucional requiere que merezca la pena seriamente que en esta reforma de la Lorafna busquemos esas formas, esas herramientas, esos blindajes para hacer desarrollar nuestra autonomía, nuestras competencias. Ya no solo ampliar, como hemos dicho, sino que ya una vez reconocidas se puedan desarrollar y no estén al albur de interpretaciones centralistas, en este caso de los tribunales o del Constitucional, que, como hemos dicho, ha ido evolucionando en esa materia.

Sí que le queríamos preguntar, porque yo creo que es una cuestión básica sobre esta materia, qué herramientas cree que podrían reflejarse dentro de la reforma de la Lorafna para blindar y hacer que, ese papel del que carecemos en Navarra para hacer cumplir lo que ya está acordado, pactado y reflejado en la Lorafna, se llegue a desarrollar. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko, gracias, señor Azcona Molinet. Turno del Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra. Señora Royo Ortín, tiene diez minutos.

SRA. ROYO ORTÍN: Muy buenos días. Gracias, Presidente. Sobre todo, quiero agradecer y dar la bienvenida al señor Razquin, he de decir que su intervención nos ha parecido muy brillante, esclarecedora, a pesar de que no compartamos algunas de sus posiciones, pero eso no quita para que le reconozcamos un trabajo riguroso y brillante.

Mire, desde el Partido Popular nosotros claramente defendemos el estatus de Navarra. Entendemos, y siempre hemos defendido también que hubiese reformas en el sentido de ahondar en este estatus y que se fuesen reconociendo competencias, pero no podemos obviar la situación en la que estamos en estos momentos en Navarra. En estos momentos lo que el Partido Popular teme es que se modifique el estatus, no fruto de la convicción de muchos de los partidos que en este momento estamos en el Parlamento y en el Gobierno, sino fruto de la cesión que se puede hacer a partidos nacionalistas. Por eso ha sido esta la posición del Partido Popular, un poco de precaución, con el fin de no perder este estatus que nosotros hemos defendido, ya que vemos que partidos que han estado defendiendo tiempo han renunciado a veces a esta defensa, como digo, en favor de otros fines.

Nosotros también defendemos este estatus, primero, porque es fruto de unos —por así decirlo— derechos históricos que están reconocidos en la Constitución, que no hay que obviarlos, y que tienen un carácter, por así decirlo, muy democrático, en el sentido, ya digo, de que están reconocidos en la Constitución. A su vez, nosotros somos también claramente defensores de cómo está la situación de la Constitución en estos momentos; y, a más a más, no está fuera de lugar decir que ahora, estos días, por ejemplo, vemos lo que ha pasado con las declaraciones que ha hecho Trump, lo que nos hace darnos cuenta de que no podemos estar aislados, que tenemos que estar viviendo sobre todo en Europa y, a más a más, también en la propia España, las decisiones que se tienen que tomar en cuenta. No podemos ir como si estuviésemos solos, sino que tenemos que ir unidos con el resto de España en cantidad de decisiones, y también con el resto de Europa, con lo cual ahonda en la posición del Partido Popular de que sí, más Amejoramiento, pero nunca sin olvidar que, si a España le va bien para que a nosotros nos vaya bien, a Europa le va bien. Por eso, en la situación en la que estamos, nosotros somos defensores de que se mantenga tal y como está.

Por otro lado, aquí usted ha puesto las etapas por las que ha pasado el Tribunal Constitucional a su modo de ver, y nosotros creemos que esta variación del Tribunal Constitucional se puede deber también a la propia dinámica de la política, porque Navarra es verdad que tiene unos derechos históricos, pero es verdad que eso que es a su vez una fortaleza se ha convertido en una amenaza, porque ha habido otras comunidades, sin tener estos derechos históricos, que aspiran a tener las mismas condiciones que tiene Navarra.

Pues esto ha llevado a que algo que en un momento estaba muy claro que devenía por la propia Constitución y por los derechos históricos que teníamos, pues ha devenido en que a veces el Gobierno de España, o los partidos que gobiernan España, hayan empezado a ceder a otras comunidades simplemente por mantener el poder, y lo vemos actualmente con los partidos nacionalistas. Al final esto se convierte en un peligro, que dicen esto, pues no quieren que se vaya, parece. Me gustaría que hiciese una reflexión, si esto ha tenido influencia a su modo de

ver en las decisiones del Tribunal Constitucional, que lo que no quieren es que esto se vaya de las manos, que empiecen a pedirlo todas las comunidades y que, al final, sea una amenaza al conjunto de España, porque es verdad que no se puede en ningún caso tener esta situación para todas las comunidades, y menos que esto derive de las negociaciones en un determinado momento de un Gobierno con partidos nacionalistas, y que no sea fruto, como es el caso de Navarra, de la Constitución. Entonces, me gustaría que hiciese una reflexión sobre esto.

Debo decir que nosotros desde el Partido Popular vamos a seguir defendiendo el estatus, que entendemos que la situación que se da, lo que nos toca es seguir informando y haciendo una labor pedagógica. Es decir, Navarra tiene esta situación y este estatus porque tenemos unos derechos históricos que, además, están reconocidos en la Constitución, y fue la manera de relacionarnos con el resto de España, cosa que no ocurre con el resto de las comunidades.

Nosotros seguiremos también defendiendo que se sigan asumiendo competencias, y que también sobre la referencia que se hace al pueblo navarro, yo creo que es muy importante porque al final es el pueblo navarro el que tiene que defender y hablar y pronunciarse en cualquier caso sobre su futuro. Nada más, gracias, eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señora Royo Ortín. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa. Señor Garrido Sola, diez minutos.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Me voy a aguantar, porque me dan ganas de entrar al debate, pero yo creo que merece la pena hablar sobre lo que ha dicho el ponente, que es para lo que estamos hoy aquí. Por eso, en primer lugar, quiero agradecerle, señor Razquin, que yo coincido con otras portavocías que han intervenido en que es un disfrute escucharle hablar de derecho administrativo y dar lugar a una reflexión que yo creo que, además, pone encima de la mesa la mayor parte de las principales líneas que pueda haber en una actualización que se están dibujando en las distintas ponencias que hay.

Yo creo que esa quizá la ha pasado más por encima, la lingüística es una de ellas, el euskera, que la ha mencionado, que es un debate que está ahí, pero luego ha sumado los derechos y deberes, el proceso de reforma de la propia Lorafna y el problema que tenemos con el Tribunal Constitucional. Otra cosa es —ahí yo creo que le han hecho una pregunta interesante— si una posible reforma de la Lorafna puede o no ser una solución a esa situación que estamos teniendo en relación con el Tribunal Constitucional.

Pero yo creo que se van dibujando como los principales, no digo los únicos, pero sí los principales elementos de valoración, de discusión, sobre si procede o si es pertinente o no reformarlos en el marco de la Lorafna. En ese sentido, por marcar el posicionamiento, yo creo que ya lo hemos hecho en alguna otra ponencia, pero en relación con los derechos y deberes, creo que lo ha apuntado ya el señor Araiz, la pregunta es qué derechos, porque yo creo que hay veces que se habla de derechos como principios rectores, otras veces de derechos como derecho subjetivo, y usted ha hecho una mención, me ha gustado el concepto, de esa forma de entender los estados de autonomía en el proceso de cambio que tuvieron como pequeñas constituciones de las propias comunidades autónomas, y yo creo que ese es el debate, si se entiende también la Lorafna, de alguna forma, como una Constitución de la Comunidad Foral.

Y yo creo que a esto no hay que tenerle miedo. O sea, quien piense que si se interpreta la Lorafna como una especie de Constitución, entonces ya la española deja de tener sentido... yo creo que no hay que tenerle miedo. También los tratados de la Unión Europea reconocen derechos subjetivos, y no pasa nada, y nadie se ve amenazado. Pues yo entiendo que la Lorafna, en el ejercicio de las competencias que tiene la Comunidad Foral, también podría reconocer derechos subjetivos y no pasaría nada, hasta el punto de que lo reconocemos legalmente. Quiero decir, tenemos leyes forales que reconocen derechos subjetivos, pues no sé si deberíamos tener demasiado miedo, yo creo que no, políticamente hablo, a reconocer derechos subjetivos de la Lorafna, y tampoco jurídicamente, creo que como alguna sentencia —han apuntado aquí— que ha tenido el Tribunal Constitucional, debería haber miedo a que se reconozca ese tipo de derechos, insisto, que ya están reconocidos en la legislación navarra.

Con lo cual, bueno, pues yo creo que introducir un capítulo de derechos y deberes sí que resultaría interesante, y yo creo que dotaría de mayor completitud, si se puede decir, de mayor integralidad a lo que es la Lorafna en el sentido de la norma fundamental de la Comunidad Foral.

En cuanto a la reforma, yo creo que hay déficits, ya lo dijimos, yo creo que introducir una participación más activa tanto del Parlamento como representación del pueblo navarro, como del propio pueblo navarro, incluso una posible ratificación, también es un debate que es interesante; y el lingüístico, obviamente, ya lo tenemos continuamente, no hacía falta esta ponencia para afrontarlo, pero el tema de la zonificación, no zonificación y qué derechos lingüísticos reconocemos está ahí.

El último punto que traía para tratar era el problema del Tribunal Constitucional. Es una pena, porque quizá sin la última renovación que ha habido podríamos culpar de la interpretación más regresiva o más centralista que tiene el Tribunal Constitucional en torno a las competencias en la Comunidad Foral de la mayoría conservadora, porque esto también pesa, pero sin embargo, es verdad que las últimas sentencias que ha habido ya no han sido con mayoría conservadora, con lo cual, esta excusa que podríamos tener algunos igual se nos acaba, e igual la realidad no es tanto una cuestión de mayorías conservadoras y progresistas, que algo influirá, sino de verdad un cambio en la interpretación, no quiero decir desde Madrid, pero es que creo que en el fondo tiene mucho que ver de lo que pueden ser las competencias, hasta el punto, pues lo que ha mencionado usted, de llegar a una excusa en la que prácticamente desaparece la disposición adicional primera de la Constitución, que algún valor tiene, por algo se introdujo ahí. Sin embargo, cada vez parece menos relevante en las interpretaciones que hace el Tribunal Constitucional.

Yo creo que esa es una de las grandes preguntas, porque el sentimiento que creo que tenemos desde aquí es un poco de impotencia. Cuando hay una determinada interpretación, por mucho que, en fin, considerábamos que algunas cuestiones estaban consolidadas, nos provocan impotencia y las dudas en torno a si hay alguna acción posible. Entonces, yo creo que esa pregunta, esa consulta o esa reflexión que le transmitían desde Unión del Pueblo Navarro, yo me sumo a ella, también es relevante. ¿Podemos hacer algo para evitar esta regresión competencial, que no es una cuestión puramente normativa, sino es una cuestión interpretativa? Pues no lo sé.

Y poco más. Insisto, interesante. Yo creo que ha hecho una visión general, ha dibujado las principales líneas que ya se iban dibujando, las ha resumido, y lo que hay que ver es si de verdad concitan un cierto interés a la mayor parte de grupos parlamentarios, pues igual hay un suelo común sobre el que de verdad podemos avanzar, más allá de las posiciones monolíticas, que yo creo que en un tema de este calibre no tienen sentido, porque los acuerdos no pueden ser de mínimos —por cierto, también ha hecho una referencia a la mayoría reforzada, yo la comparto—, sino que tienen que ser acuerdos que vayan más allá, yo creo, de acuerdos mínimos, pues vamos a ver si hay un suelo común que aunque en algunos elementos parezca que se construya, luego se disipa rápidamente. Vamos a ver si somos capaces de fijarlo y, bueno, actualizar la Lorafna, que yo creo que la ciudadanía lo merece. Eskerrik asko. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Garrido Sola. Último turno para la Agrupación Parlamentaria foral Vox Navarra. Diez minutos máximo, señor Jiménez Román, tiene la palabra.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Gracias, Presidente. Bienvenido, señor Razquin, después de tantos años me alegro de verle. Bueno, pues esto me parece un poco como cuando hacían exámenes después de diez meses. Pues eso. Menos mal que no nos va a examinar a usted, porque yo le digo que seguramente suspendería.

Pero, bueno, entrando en el asunto, simplemente quiero decir cuatro cosas. A nosotros nos preocupan mucho más los hechos consumados, de momento, que es ese objetivo final de algunos grupos, que está muy claro lo que están diciendo continuamente, de esa utópica nación inexistente, Euskal Herria, y, mientras tanto, estamos mirando los árboles, están pasando muchas cosas, y esos hechos consumados poco a poco, esos sí que nos preocupan de nuestra querida Navarra.

Entendemos que tampoco ni es el momento ni es la oportunidad de una posible reforma de ese Amejoramiento, por la situación política que estamos viviendo. Nuestro grupo, nuestro partido, defiende un Estado más unitario, más centralizado, y administrativamente dividido en lo que son provincias y municipios. Navarra también, aparte de reino, fue provincia, no se olvide.

Hay que partir de la base de lo que yo recuerdo, y eso me gustaría que me corrigiera, ya la Constitución de 1978 es una Constitución muy amplia y ambigua. El motivo, pues era que el momento histórico era muy complicado, y por eso ya se empezaba, por ejemplo, a decir: España, tales regiones, comunidades, nacionalidades. Es decir, era un cajón de sastre donde parece que como en las tiendas de los chinos, todo a cien, se podía coger cualquier cosa de ahí, como se está viendo hoy en día.

Entendemos que la seguridad de Navarra como comunidad histórica está bastante bien reseñada en el Amejoramiento y en la Constitución. Es decir, están los fueros, tenemos lo que es el convenio, tenemos el Fuero Nuevo o Código Civil, y tenemos la autonomía esa administrativa, por ejemplo. Entendemos que esa está respetada también en la Constitución.

En la primera parte del preámbulo del que usted ha hablado, que dice que no está bien señalado lo del pueblo navarro, nosotros creemos que sí, porque en esa primera parte, vamos a llamarle

historicista, queda reflejada Navarra como sujeto jurídico político. Es lo que entendemos de esa interpretación de ese preámbulo.

De la disposición adicional primera siempre hemos dicho que 2025 entendemos que no es acorde con la Constitución actual y con uno de sus principios básicos que entendemos, principio, derecho o valor, que es la igualdad.

Sobre el euskera, sí nos gustaría que si nos puede decir cómo podría versar ese acuerdo, si es extenderlo a toda Navarra o en qué, obligar o... Exactamente no sabemos en qué hay que cambiar el euskera.

Sobre el tema de competencias, mi memoria me falla, porque los veinticinco años los he cumplido, aunque no lo parezca, y ya la Constitución habla de unas competencias plenas exclusivas del Estado, si no recuerdo mal, que son de derechos necesarios, es decir, son obligatorias, y de las comunidades autónomas, que son también Estado, pero tienen otras competencias, pero no son de derecho necesario, son optativas, si no recuerdo mal.

A partir de ahí, la Comunidad, en este caso Navarra, tiene unos límites, que son la legislación básica y las competencias básicas. A partir de ahí, si no recuerdo mal, pueden superar, vamos a llamarle, ese mínimo que se le exige a nivel de Estado. ¿Cuáles son los límites? Pues entendemos que los límites son, uno de ellos, para las autonomías, la solidaridad —es fundamental—, y otro, la igualdad.

Lo que sí estamos viendo, y usted lo ha dicho también con el bloque de constitucionalidad, que lo forman también las sentencias del Tribunal Constitucional, es que esas competencias o fronteras a veces están muy diluidas o son muy líquidas. Vemos que competencias que supuestamente son plenas del Estado, que también la comunidad es Estado, están partidas o compartidas también por las comunidades, o son gestionadas también por las comunidades. Es decir, que entendemos que en la cuestión actual hay margen para que en un momento dado una comunidad, una región, pueda ir por encima de esa legislación, esas competencias básicas.

El problema, sinceramente, y esto no lo digo como partido Vox, lo digo a nivel personal, entiendo que el Tribunal Constitucional va a depender del momento político que se viva y, por tanto, de la composición del Tribunal Constitucional, que entendemos que es un órgano político, y parece que entonces todo es líquido o relativo, en función de los intereses e iniciativas partidistas. Por eso esos cambios no continuos, pero sí más o menos casi periódicos en la jurisprudencia.

Nada más. Me ha agradado lo que ha dicho usted, creo que sinceramente le tengo que felicitar porque hoy, por lo menos, creo que usted ha dicho las cosas bastante claras, lo que piensa. Nosotros muchas cosas, lógicamente, no las compartimos, pero le agradecemos su exposición. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Jiménez Román. Gracias a los representantes de todos los grupos. Para finalizar la sesión para, en su caso, dar respuesta a las cuestiones planteadas, o simplemente apostillar lo que considere conveniente, el ponente, señor Razquin Lizarraga, tiene un tiempo aproximado de diez minutos. Le pediría que pueda ajustarse. Tiene la palabra.

SR. RAZQUIN LIZARRAGA: Eskerrik asko, presidente jauna. Voy a intentar responder a aquellas cuestiones, no puedo entrar a responder todas, pero un poquito las que de cada portavoz me han parecido que me han interpelado a cuestiones que yo he planteado.

En cuanto a la portavoz de Unión del Pueblo Navarro, sí creo que una de las cuestiones que planteaba era el problema del 149.1 primera de la Constitución. Pues es verdad, el artículo 149.1 de la Constitución, que tampoco se pensó que iba a ser un título competencial autónomo, se ha transformado, por parte del Estado, en un recurso para aquellos supuestos en los que no encuentra legislación básica en otro de los números del artículo 149.1. Evidentemente, eso sí que es un peligro. Entonces, ahí también las comunidades autónomas tendrán que estar atentas a cuál es esa invocación por el Estado en sus leyes de ese apartado primero del 149.1, para intentar delimitarlo al máximo, porque si hay competencia básica, no es ya necesario ir al 149.1 primera. Entonces yo creo que esa es una de las cuestiones que están planteadas.

También me ha planteado, y creo que algunos otros han planteado, el hecho de la singularidad, la igualación de las comunidades autónomas. Yo creo que Navarra tiene que mantener su singularidad, y he señalado que el Tribunal Constitucional dejó claro y sentado que las únicas comunidades que entraban dentro de la disposición adicional primera eran Navarra y los territorios forales.

En cuanto al señor Alzórriz, que me hablaba de la necesidad, pues sí, yo considero que la reforma del Amejoramiento del Fuero es necesaria, sobre todo porque yo creo que hay cuestiones que ustedes mismos están analizando que desde el año 1982 se han modificado, en el ámbito, diríamos, de una modernidad, en el ámbito de incorporar cuestiones que se ve que faltan en el Amejoramiento. Claro, el problema es encontrar un consenso entre las fuerzas políticas, por lo menos un consenso mayoritario, que parece que la unanimidad va a ser imposible para bregar y postular con el mayor acuerdo posible por unos consensos básicos que también se decían, ese suelo común para poder realizar la modificación del Amejoramiento.

En cuanto al catálogo de derechos, evidentemente se pueden incorporar todos aquellos derechos que... evidentemente, en los que están reconocidos ya en la sección primera de la Constitución como preceptos ya sometidos a ley orgánica, no hay incorporación, pero sí que creo que hay importantes derechos que en su día se dejaron como principios rectores porque en el momento en el que se hizo la Constitución eran esos derechos sociales y económicos, no tenían el concepto histórico del siglo XIX como derecho constitucional, que sí que se podrían incorporar. Asistencia sanitaria, vivienda, prestaciones sociales. Yo creo que un mínimo reconocimiento sí que se podría hacer.

Es verdad que en las competencias no históricas juegan principios como la unidad de mercado, la directiva de servicios. Es cierto, y citaba el caso de medio ambiente, pero no tengo por aquí, tampoco quería ponerme a buscar, pero hay que recordar que hubo un recurso contra la ley foral que modificaba el tema del medio ambiente, creo que era en materia de envases, y como Navarra ponía una adición o un refuerzo en el medio ambiente, el Tribunal Constitucional desestimó el recurso de inconstitucionalidad.

Otra pregunta relevante que creo que me han hecho varios de los intervinientes es qué herramientas existen para blindar las competencias. Pues evidentemente no hay unas

herramientas claras y diáfanos, y el ejemplo más claro fue que el Estatuto de Autonomía de Cataluña, que era un estatuto breve, en las competencias, creo que se multiplicaron por cinco los artículos, y luego tampoco es que generase muchísima mayor claridad. ¿Por qué? Porque al final la interpretación y la consideración del acuerdo del estatuto con la Constitución la hace el Tribunal Constitucional. Pero sí que creo que en ciertas cuestiones, por ejemplo, la lucha que ha tenido Navarra, tributos convenidos, no convenios u otras cuestiones, una cierta fijación de aspectos de ese tipo en el Amejoramiento creo que estaría bien.

En relación con la portavoz del Partido Popular, quiero señalarle que usted ha hecho referencia una cuestión que es a la que yo últimamente me dedico más, últimamente me dedico al tema de la biometría y la inteligencia artificial, y me preocupa muchísimo lo que usted ha dicho de que lo importante es Europa —ahora con Trump— y no estar aislados. Lo que pasa es que yo partiría de una construcción un poco distinta. Yo creo que las comunidades autónomas y la Comunidad de Navarra tienen que ser fuertes. Creo que España tiene que ser fuerte, y creo que Europa tiene que ser fuerte, pero creo que intentar que Europa sea fuerte siendo los Estados débiles, o que el Estado sea fuerte, siendo las comunidades, la Comunidad Foral débil, eso no funciona. Creo que el sistema sí que es el que tenemos que hacer. Evidentemente, Navarra no se puede enfrentar, el Estado español igual, tampoco España, pero Europa sí, y tendremos que construir eso frente a lo que nos viene a partir del día, no muy lejos, a partir del día 20 de enero. Por eso quiero señalar que es muy importante, y comparto que no hay que estar aislados.

También se decía, creo que he respondido al portavoz de Zurekin cuando hablaba de los derechos. Creo que también, evidentemente, el Tribunal Constitucional es un órgano jurídico, pero todo el mundo reconocemos que tiene una gran influencia política, pero creo también que es justo reconocer que es un órgano jurídico también, es decir, que realiza una interpretación en función de lo que establece el derecho. Claro, he señalado que aquí hay una serie de elementos importantes. Uno de ellos, me he referido a la reforma de la Constitución del año 2011, el artículo 135 plasmado hoy en medio de la Constitución de cara a Navarra no ha sido nada positivo. Quiero señalar por eso esa cuestión relevante.

Por último, al portavoz de Vox, que decía, yo no voy a entrar en la respuesta, pero sí quería señalarle que, respetando, como debo respetar, todas las opiniones políticas, aunque no esté de acuerdo con ellas, quiero señalar que hay un ejemplo de un Estado muy fuerte a nivel mundial, que es Estados Unidos, y Estados Unidos es un Estado federal. Cada Estado federado —y hay algunos pequeñísimos, yo he estado viendo, hay algunos muy grandes, pero hay algunos pequeñísimos— tienen competencias en todo tipo de materias, no solo en jueces, en aborto, es decir, tienen competencias de todo tipo.

Por eso un poquito le respondía y lo unía a lo que le he dicho también a la portavoz del Partido Popular, que el que los Estados federados sean fuertes hace que Estados Unidos sea un Estado fuerte. Claro, el problema es que hay que remar todos en el mismo sentido, y nosotros queremos que España sea fuerte, pero que la Unión Europea también sea muy fuerte.

En relación con el euskera, que me preguntaba, evidentemente es un derecho de los navarros. Yo entiendo que el acuerdo político es el que yo no he venido aquí a dar mi opinión política, yo he venido como catedrático de Derecho Administrativo. Tendrá que ser el que tendrá que lograr que ese derecho de los navarros, verlo si se va a extender o no a toda Navarra. Yo creo que, de

todas formas, y sí que no me resisto, siempre me gusta bajar a la arena, a que creo que hay un problema, que es el que se debe solucionar, y es que es el de fondo, en primer lugar, que tiene que haber un gran acuerdo político; en segundo lugar, el tema de la voluntariedad; y, en tercer lugar, la incidencia del establecimiento o ampliación sobre las cuestiones de trabajo. Es decir, lo que muchas veces preocupa a las personas no es tanto que todo el mundo pueda utilizar el euskera y tal, sino que yo luego cuando voy a acceder a mi trabajo, si voy a estar en igualdad de condiciones, que creo que es el tema de fondo. Entonces el acuerdo político puede, con perdón, bailar con todas esas cuestiones. Tendrá que meterlas en la coctelera y ver cómo lograr un acuerdo. Yo creo que por ahí podría lograrse una ampliación, una extensión a toda Navarra del euskera.

Sí que quiero terminar haciendo un agradecimiento fundamentalmente a lo que he dicho al principio, a todas sus intervenciones, muy respetuosas, elogiosas, y también señalar que creo que cualquier reforma del Amejoramiento, además del criterio político, deberían ustedes confiar en los servicios jurídicos, en servicios externos y tal, porque muchas veces —y se refería el señor Araiz a cuando yo estaba de Letrado Mayor— lo que los Parlamentarios quieren y se pone en el papel, luego se dan cuenta de que no es lo mejor y lo que ellos querían, porque la lectura que se hace desde el mundo jurídico de algo que yo quiero políticamente no es lo que yo he escrito. Entonces yo creo que sí que es importante el acompañamiento jurídico, porque yo quiero blindar una competencia, quiero hacer una extensión, quiero hacer lo que sea, pero tengo que saber que luego las personas que van a interpretar eso jurídicamente, que van a aplicar ese derecho que es el que voy a plasmar, porque no hay que olvidar que el Amejoramiento del Fuero va a ser nuestra, diríamos, Constitución interna, yo así la he calificado, con lo cual tiene que estar perfectamente claro. Señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchísimas gracias. Concluida la comparecencia, concluida la respuesta, quisiera agradecer de nuevo al compareciente, el catedrático señor Razquin Lizarraga, por su disposición para asistir a esta ponencia, para trasladar también los contenidos que nos ha trasladado, que, si fuera posible de manera escrita, bueno, les hemos hecho ese ofrecimiento a todos los comparecientes, si así fuera posible lo agradeceríamos. Esker mila Razquin jaunari gaur gurekin ponentzia honetan egoteagatik eta helarazitako eduki eta ekarpenengatik. Y a los miembros de la ponencia, no habiendo más asuntos que tratar por hoy, levantamos la sesión. Muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las 12 horas y 59 minutos).